

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00028-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 27 de septiembre de 2023 – 8:30 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ÁLVARO ANDRÉS LOZANO SALAZAR** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: ÁLVARO ANDRÉS LOZANO SALAZAR
Apoderado Demandante: ANDRÉS ALGARRA
Rep. Legal Demandada: ELIZABETH RIAÑO
Apoderado Demandada: RICARDO BLANCO ROMERO
Testigos: ALEXANDER ROJAS LAGOS.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. ANDRÉS ALGARRA como apoderado sustituto del accionante

Se RECONOCE y TIENE al Dr. RICARDO BLANCO ROMERO como apoderado sustituto de AVIANCA S.A.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escuchan los interrogatorios de partes del demandante y de la representante legal de la demandada.

En unos de la palabra, los apoderados de las partes desisten de los testimonios de los señores ROBERTO AURELIO BALLEEN BAUTISTA, ORLANDO CANTILLO HIGUERA, PAOLA NATALIA HOYOS ARIAS, CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO, FABIO ARIAS GIRALDO, WINSTON PETRO BARRIOS, LUIS ALEJANDRO PEDRAZA, CARLOS ESTEBAN RESTREPO MEJÍA, JAIRO HERNÁN RINCÓN LEMA, GERMAN EFREMOVICH, JORGE ISAAC ÁLVAREZ VARGAS, LUISA FERNANDA VALENCIA CEPEDA, LAURA LUCÍA SAAVEDRA CARVAJAL, a excepción del testimonio del señor ALEXANDER ROJAS LAGOS. Por ser procedente se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores en mención, y se escucha el testimonio de ALEXANDER ROJAS LAGOS.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se presentan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de cosa Juzgada, en lo que a las pretensiones de la demanda que apuntan a cuestionar decisiones judiciales que declaran

la ilegalidad del cese de actividades verificado en AVIANCA para el 20 de septiembre y el 12 de noviembre de 2017 se refiere.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A.** de todas las pretensiones formuladas en la demanda por el señor **ÁLVARO ANDRÉS LOZANO SALAZAR**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, se declara probada la excepción de cosa juzgada y frente a las absoluciones que proceden, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante, en firme la presente sentencia por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor de la accionada.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe la presente acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5e419783-97f4-4905-ae1d-d8450d19525b?vcpubtoken=85325174-cc8f-4041-903a-85362b452633>)

-jpra-

Duración audiencia: 03:28:20

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72ab27c54fce37106136a791a2bbe933e3c5fc90b1435a0c98ce9b0994aa228**

Documento generado en 03/10/2023 08:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>